



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2018-00321-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, se advierte al No. 11 del expediente digital C-2 del 16/07/2021 memorial allegado al correo electrónico por la apoderada demandante donde solicita requerir al Curador Ad-litem designado Dr. **JHON EDWIN MOSQUERA GARCES**, toda vez que desde el 22/03/2021, aceptó el cargo sin que a la fecha haya contestado la demanda o propuesto excepciones. Pero tampoco observa el despacho que se haya tenido por notificado al curador y como consecuencia de ello hacer el correspondiente traslado de la demanda junto con sus anexos.

Así mismo, la apodera demandante Dra. **YURLEY VARGAS MENDOZA** allega sustitución de poder a la Dra. **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS**.

En consecuencia, el juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado del mandamiento de pago de fecha 13 de junio del año 2018, al Dr. Jhon Edwin Mosquera, curador ad-litem del demandado JESSE JANER ULLOQUE PEREZ, debido a la aceptación de fecha 22 de marzo del año 2021, realizada mediante mensaje al correo electrónico del juzgado, y del cual no se había hecho pronunciamiento alguno, ni se observa que el abogado designado haya tenido acceso al expediente para cumplir su función.

Para efectos del traslado, y para que ejerza el derecho de defensa del ejecutado por Secretaría procédase conforme a lo dispuesto en el Art. 8º del Decreto 806 de 2020, remitiendo en forma inmediata al correo electrónico del auxiliar de la justicia copia íntegra de la demanda, anexos y mandamiento de pago, **con la advertencia de que el término para contestar demanda según lo previsto en el numeral 1º del artículo 442 del CGP le cuenta a partir del día siguiente al recibo del correo .**

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución de poder realizado en favor de **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.737.840 de Bucaramanga y T.P. # 302.207 del C.S.J.; como apoderada de la parte actora, con las facultades conferidas en el memorial-poder.

TERCERO: REMITIR el link del expediente digital para su consulta. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgpbV9_ON89FjI0J1jijOoYBq01e-Ev6Skd2fAqIQfzKfg?e=H0oLEc.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA